

MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE DONOSTIA

2013

ÍNDICE

1º. Introducción	2
2º. Difusión de fallos del TEAM de Donostia.....	3
3º. Aspectos personales y carga de trabajo.....	5
4º. Aspectos materiales e informáticos	7
5º. Reclamaciones presentadas	7
6º. Reclamaciones resueltas.....	9
7º. Reclamaciones pendientes	11
8º. Sentido de los fallos	12
9º. Criterios del Tribunal.....	15
10º. Comentarios sobre la conflictividad	16
11º. Análisis comparado de los TEAM	17
12º. Dictámenes solicitados	20
13º. Conclusiones	21

1º. INTRODUCCIÓN

Este Tribunal Económico Administrativo Municipal es una expresión del principio de tutela efectiva de los derechos de los recurrentes, ante la independencia de su funcionamiento tal y como se recoge en la exposición de motivos de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, y en el Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas de éste Ayuntamiento.

Anualmente el Tribunal Económico Administrativo de Donostia San Sebastián presenta a los miembros de la Corporación una Memoria en la que informa sobre su actividad en el período anterior.

La Memoria de las actividades del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Donostia que se presenta al Ayuntamiento, contiene el registro de la labor realizada durante el año 2013.

La Memoria redactada a 31 de diciembre de 2013, contiene la información sobre la labor realizada durante ese año natural, e incluye gráficos comparativos de la evolución de las reclamaciones durante estos últimos cuatro años de funcionamiento desde 2010 al 2013, del sentido de los fallos dictados, y de la carga de trabajo constituida por la tramitación de las reclamaciones y la elaboración de las resoluciones.

En el año 2013 continúa la mejora en esa actividad que constituye el objeto y la función primordial del Tribunal. De los gráficos expuestos se desprende la evolución positiva del año 2013, en cuanto que como se verá más adelante, se

mantiene un muy alto nivel de reclamaciones resueltas tal y como se desprende de los datos de la Ponencia sobre "*Análisis de litigiosidad y resultados prácticos de la actuación de los Tribunales Municipales*" presentada por un Vocal del Tribunal Económico Administrativo de Bilbao, que se incorporan para conocimiento de este Ayuntamiento.

Se analiza la labor desarrollada por este Tribunal ante las funciones que la LRBRL y el Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas de éste Ayuntamiento, le reconoce, centrándose fundamentalmente en el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos, y la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público de competencia municipal, que especialmente recae en las sanciones municipales, así como en el dictamen sobre los Proyectos de Ordenanzas Fiscales.

2º. DIFUSIÓN DE FALLOS DEL TEAM DE DONOSTIA

Respecto a los fallos dictados en las desestimaciones de los recursos de reposición de carácter tributario, se da cuenta de los fallos que se han dictado de cada tributo por su especificidad.

Asimismo, y para general conocimiento de los interesados, se pretende difundir en la web municipal, el sentir de fallos del Tribunal que sienten doctrina en el mismo.

Impuesto de Bienes Inmuebles.

Fallo 104 estima una bonificación de familia numerosa.

Fallo 267 estima en parte ante la rectificación de Hacienda Foral.

Fallo 890 estima una bonificación de familia numerosa.

Fallo 1000 desestima cálculo sobre las fechas de la reparcelación.

Fallo 1094 estima una bonificación de familia numerosa.

Fallo 1142 estima una bonificación de familia numerosa.

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

Fallo 3 estima aplicar otro tipo impositivo para centros de enseñanza.

Fallo 891 satisfacción extraprocesal por diferencia del presupuesto de ejecución.

Fallo 932 desestima aplicación de otro tipo a un centro deportivo

Impuesto de actividades económicas.

Fallo 297 estima baja anterior de la actividad

Fallo 1380 estima se reconoce la exención.

Impuesto sobre Vehículos.

Fallo 767 desestima sobre la pertenencia a otro municipio

Impuesto sobre la Plusvalía.

Fallo 1379 estima la fecha utilizada es errónea.

Fallo 1387 estima reconocer la exención de mecenazgo.

Tasa de Agua y de Basuras.

Fallo 225 desestima conflicto en el consumo del agua.

Fallo 519 desestima embargo por deudas de basuras.

Fallo 762 desestima alegaciones de las disposiciones generales de la ordenanza.

Tasa de la grúa.

Fallo 74 estima, al no tramitar la sanción, no procedía iniciar ese servicio.

Fallo 483 estima no cobrar el depósito del vehículo por fallo en formalidades.

Fallo 1144 desestima la sanción era correcta y se podía realizar ese servicio.

Sanción de civismo

Fallo 1382 desestima sanción por cortar un árbol.
Fallo 1383 desestima sanción por conducta incívica.
Fallo 1385 desestima devolver una sanción urbanística.

Varios

Fallo 115 desestima obligación urbanística.
Fallo 369 estima parte ejecución subsidiaria.
Fallo 763 desestima obligación urbanística.

3º. ASPECTOS PERSONALES Y CARGA DE TRABAJO

Los miembros del Tribunal son personas ajenas e independientes del Ayuntamiento, el Presidente, es Javier Herrero Aparicio, y los Vocales, son Sofia Arana Landín y Juan Santos López Antón, por cuanto es clara la independencia del funcionamiento del Tribunal.

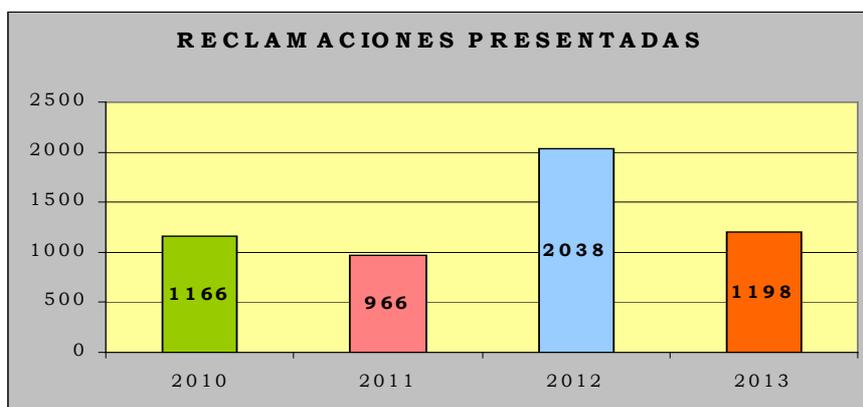
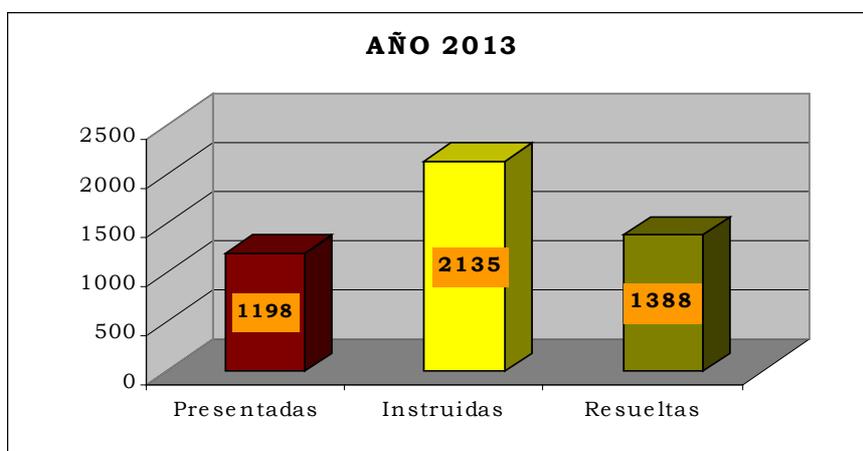
Respecto del personal funcionario adscrito a la Secretaría del Tribunal, son los funcionarios que trabajaban en la antes denominada Jefatura de Servicio Jurídico de la Dirección Financiera y ahora reconvertida y que engloba la Jefatura de Servicio de Patrimonio y de Contratación, un administrativo, el responsable de los expedientes monitorizados, y la Jefe del Servicio, que es la Secretaria del Tribunal.

Ante la dedicación de la Jefe del Servicio a los asuntos de patrimonio y de contratación, las reuniones con el Tribunal pasan a ser sesiones mensuales.

La carga de trabajo del Tribunal recae en la Secretaría del Tribunal. El trabajo se mantiene en parecidos niveles todos estos años, no sólo se realizan las labores

propias de instrucción de las reclamaciones, sino que se redactan todos los fallos, y los informes a los Proyectos de Modificación de las Ordenanzas Fiscales. En cada sesión mensual, se llevan preparados 90 fallos, 30 para cada miembro del Tribunal, de asuntos sobre el procedimiento ejecutivo de las sanciones, y las reclamaciones que en ese mes se hayan formulado de tributos, en general unos 3 fallos tributarios al mes.

El art.36 del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas de éste Ayuntamiento, tiene fijado el plazo máximo para resolver las reclamaciones en seis meses, y la vigente Norma Foral General Tributaria, establece para ese procedimiento, un plazo máximo de un año de duración del procedimiento.



4º. ASPECTOS MATERIALES E INFORMÁTICOS

La sede del TEAM se mantiene en el edificio del Ayuntamiento y las reuniones mensuales se celebran en dicho edificio central.

Los miembros del Tribunal pueden acceder a las reclamaciones de sanciones de tráfico desde su ordenador particular.

Respecto a los interesados en esta vía de impugnación, deben presentar sus reclamaciones en papel tal y como se prevé en el art.26,3 del Reglamento, hasta que se desarrollen las correspondientes aplicaciones informáticas, en cumplimiento de la Orden EHA 2784/2009 dictada en desarrollo de la Ley General Tributaria sobre la interposición telemática de las reclamaciones económico administrativas. Hasta entonces, se seguirá manteniendo el procedimiento de presentación de las reclamaciones en papel tal y como se prevé en el art.26,3 del Reglamento, y con la confección de los expedientes por parte del Servicio de Multas.

Respecto a la información en la web municipal sobre el Tribunal, consta ya la información con instrucciones para formular las reclamaciones, el Reglamento a aplicar en las reclamaciones, y las Memorias anuales.

5º. RECLAMACIONES PRESENTADAS

El art. 137º.1.a) de la LRBRL y el art. 1º del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas de éste Ayuntamiento, determinan

que corresponde a éste Tribunal *el conocimiento y resolución de las reclamaciones que se formulen sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos e ingresos de derecho público de competencia municipal.*

La importancia de estas reclamaciones económico administrativas viene dada porque son el instrumento necesario para que los interesados puedan acceder posteriormente a la vía judicial.

A lo largo del 2013 han tenido entrada en el TEAM las siguientes reclamaciones que se clasifican por número, por conceptos reclamados, y por la fecha de su presentación.

Reclamaciones presentadas en 2013	
Tributos	43
Recaudación sanciones	1151
Otros conceptos no tributario	4
Total	1198

Tributos	
IBI	6
IAE	3
ICIO	2
IVTM	2
IVTNU	14
Tasa de Servicios	15
Tasa de Licencias	1
Total	43

Otros conceptos no tributarios	
Obligaciones Urbanísticas	3
Ejecución Subsidiaria	1
Total	4

Recaudación sanciones	
Sanciones Tráfico	1145
Sanciones de Civismo	5
Sanción Medio Ambiente	1
Total	1151

6°. RECLAMACIONES RESUELTAS

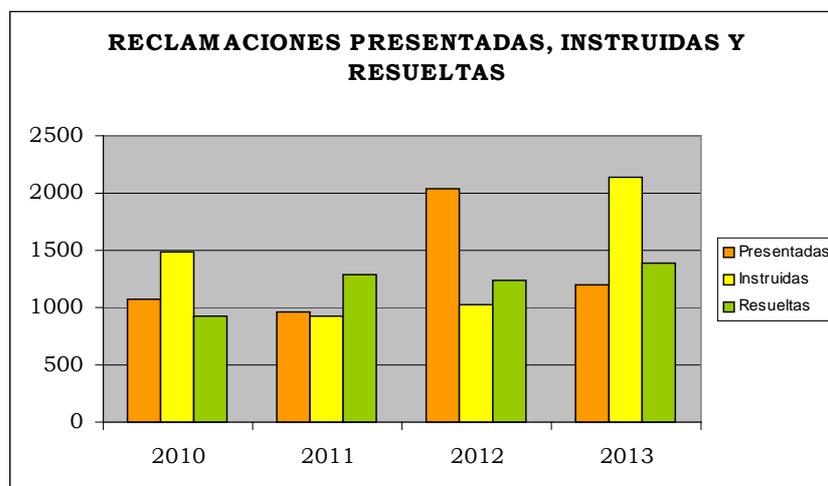
A este respecto, y en el análisis específico de resolución de las reclamaciones de índole tributario, el Tribunal, mantiene el criterio sentado desde el inicio de su constitución en junio de 2005, de resolver inmediatamente las reclamaciones formuladas respecto de actos tributarios y de cualquier ingreso de derecho público que no se refiera al procedimiento recaudatorio de sanciones de tráfico.

Esas reclamaciones se resuelven inmediatamente y las relativas a los procedimientos ejecutivos en sanciones de tráfico, se tramitan en base a su orden de llegada, que es el orden para su resolución que legalmente se debe respetar.

Esa inmediatez de respuesta en los asuntos tributarios, se comprueba. Así, en el 2013 se presentaron 43 reclamaciones tributarias, que se han dictado 49 fallos, correspondiendo 11 fallos a reclamaciones del año pasado que quedaron pendientes, y quedando a 31 de diciembre 9 reclamaciones sin resolver, que se presentaron a finales de ese mes.

Si se efectúa la estadística con una perspectiva de estos ocho años y medio de existencia del Tribunal, de las 8.972 reclamaciones presentadas, a 31 de diciembre de 2013, se habían resuelto el 82,88% de las reclamaciones presentadas.

Estaban pendientes de resolver 1.536 reclamaciones el 17,12% de las reclamaciones presentadas.



De éste gráfico se desprende que la labor del Tribunal, siempre se ha mantenido en un ritmo estable de instrucción y de resolución.

Respecto a la conflictividad con los fallos del Tribunal a residenciar ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, los datos son los siguientes:

Resoluciones dictadas en Recursos Contencioso Administrativos

2005-2013

Nº de sentencias estimatorias	8
Nº de sentencias estimatorias en parte	6
Nº de sentencias desestimatorias	21
Desistidos	4
Satisfacción extraprocesal	4
Pendientes	7

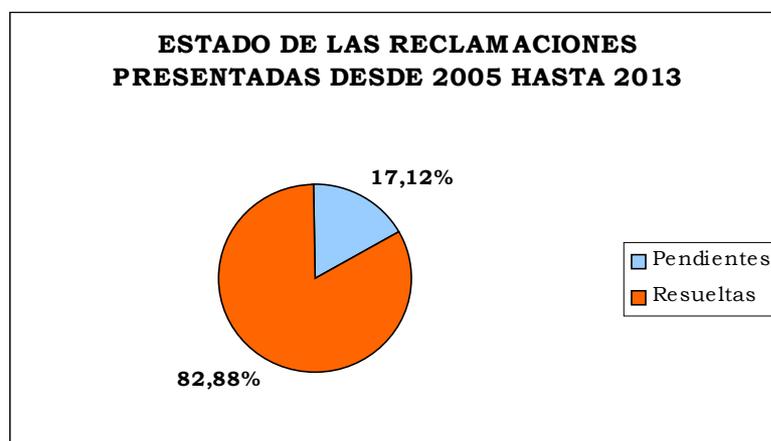
7º. RECLAMACIONES PENDIENTES

Desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre, había 2.924 reclamaciones para resolver. De ellas, 1.726 eran reclamaciones pendientes del año 2012 y 1.198 eran las Reclamaciones presentadas a lo largo del año 2013.

De esas reclamaciones, en el 2013 se han resuelto 1.388, quedando pendientes a 31 de diciembre de 2013, 1.536 reclamaciones. De estas, 415 corresponden al 2012.

De este total de 1.536 reclamaciones, 695 expedientes estaban pendientes de la fase de instrucción por parte del Servicio de Multas, el órgano de gestión que remite el expediente completo al Tribunal, y 841 expedientes estaban instruidos y entregados a la Secretaría del Tribunal para su análisis y redacción de la resolución a adoptar.

Respecto al cómputo total del trabajo desde que se constituyó el Tribunal hasta el 31 de diciembre de 2013, de las 8.972 reclamaciones presentadas durante estos años se han resuelto 7.436 expedientes, es decir, el 82,88 % de las reclamaciones cuenta con fallo.



8º. SENTIDO DE LOS FALLOS

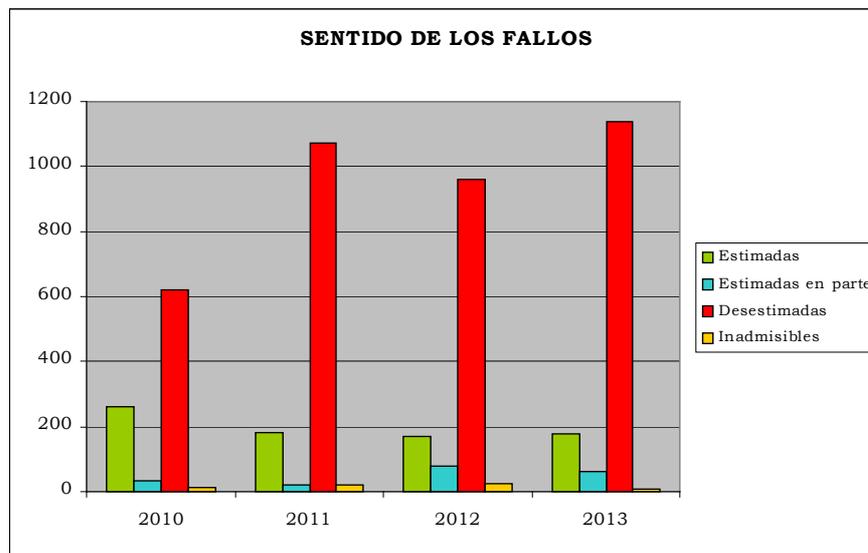
En estos cuadros consta el distinto sentido de los fallos dictados, estimados, estimados en parte, desestimados, e inadmisibles, con el cómputo de cada uno de ellos.

	Desestima	Estima	Estima parte	Total
IAE	2	1	-	3
IBI	3	5	1	9
ICIO	1	2	1	4
IVTM	1	1	-	2
IVTNU	8	2	1	11
Tasa Dominio Público	-	-	1	1
Tasas Servicios	11	2	1	14
Tasas Licencias	-	1	-	1
Total	26	14	5	45

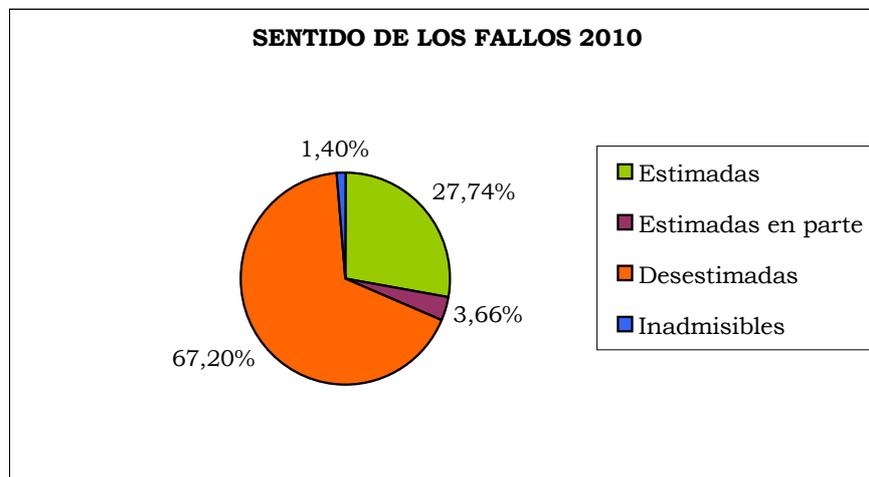
Sentido de los fallos de cobro de sanciones			
	Apremio	Embargo	Total
Estima	163	5	168
Estima parte	50	5	55
Desestima	1077	32	1109
Inadmisible	6	1	7
Total	1296	43	1339

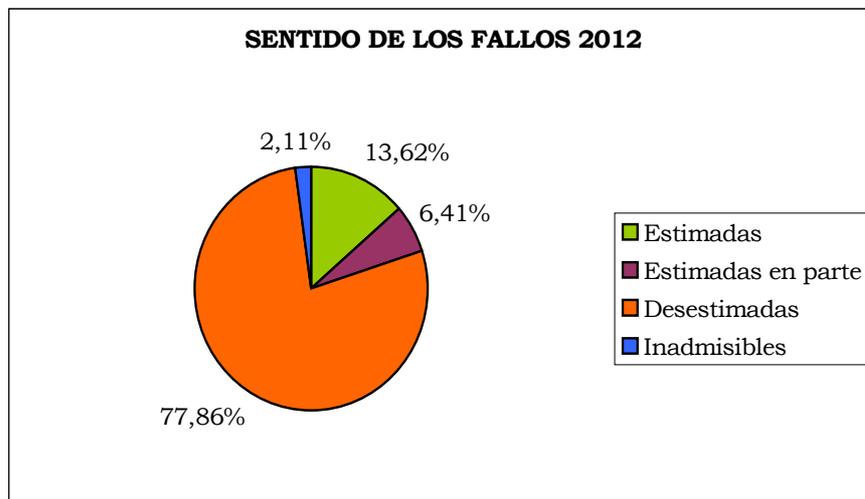
Sentido de otros fallos por conceptos no tributarios				
	Desestima	Estima parte	Inadmisible	Total
Obligaciones Urbanísticas	2	-	1	3
Ejecución Subsidiaria	-	1	-	1

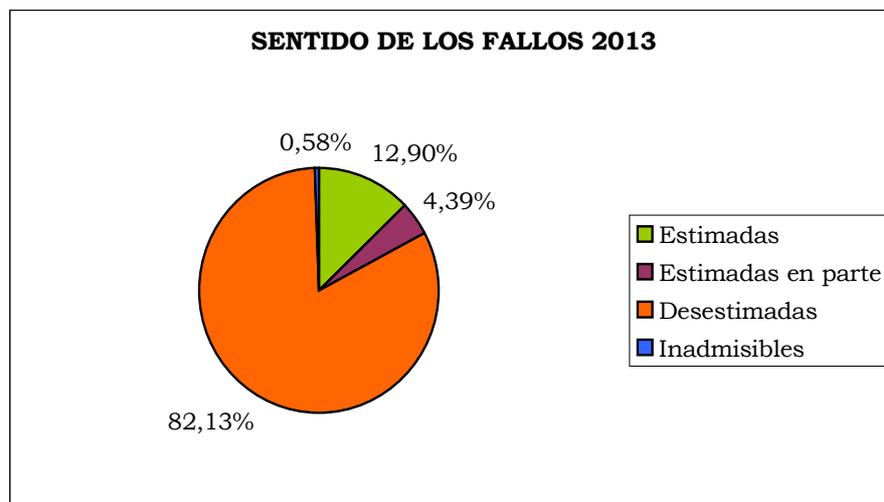
Respecto de las reclamaciones del procedimiento ejecutivo de sanciones de tráfico, se ha mantenido el sentido mayoritario de desestimación de las reclamaciones.



En los gráficos siguientes, se visualiza la diferencia de los diversos sentidos de los fallos en estos años.







9º. CRITERIOS DEL TRIBUNAL

En la resolución de las reclamaciones planteadas con idéntico objeto, el Tribunal, siguiendo la doctrina Constitucional de la vinculación a los criterios expresados en las resoluciones anteriores, ha repetido su ratio decidendi plasmándola en los fundamentos de derecho que, por el momento y salvo modificaciones sustanciales de hecho o de derecho en los supuestos que se le sometan, va a seguir manteniendo al entenderlos ajustados a derecho.

El Ayuntamiento no ha estado de acuerdo con la declaración de prescripción del recibo de un ejercicio del Impuesto de Bienes Inmuebles en un fallo del Tribunal, y lo ha declarado lesivo a los intereses municipales, ya que debido al importe tan elevado de la cuestión conflictiva, la Dirección Financiera consideró procedente su impugnación ante los Tribunales de Justicia, y la Asesoría Jurídica confirmó ese criterio que se aprobó por el Ayuntamiento Pleno.

10º. COMENTARIOS SOBRE LA CONFLICTIVIDAD

La conflictividad que se presenta ante este Tribunal, no lo es porque los interesados hayan decidido utilizar esta vía en lugar de acudir ante el Ayuntamiento con el recurso de reposición, y conviertan al Tribunal en un órgano que sustituye las decisiones de los órganos municipales que resuelven los recursos de reposición, ya que las reclamaciones económico administrativas municipales se formulan en un 100% ante las desestimaciones de los recursos de reposición, sean de los procedimientos ejecutivos de sanciones, o de los tributos municipales.

La carga de trabajo sigue siendo importante en los procedimientos ejecutivos de las sanciones que se tramitan.

De los gráficos se desprende respecto de la conflictividad de las reclamaciones tributarias, que las mismas se han referido a todo el abanico de supuestos tributarios municipales como el impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos, el impuesto sobre construcciones, el impuesto sobre vehículos, la tasa del agua, la tasa de basuras, la tasa de ocupación del dominio con andamios, la tasa por la grúa.

En todos estos años, las consecuencias económicas de los fallos dictados se mantienen en unos mismos niveles de desestimación de los importes reclamados.

	Fallos 2010	Fallos 2011	Fallos 2012	Fallos 2013
Reclamados	282.123,36 €	794.684,33	909.318,87	1.058.049,12
Estimados	58.098,10 €	67.088,39	87.704,90	212.536,74



11º. ANÁLISIS COMPARADO DE LOS TEAM

La siguiente información y conclusiones se están realizando de forma anual por un Vocal del Tribunal Económico Administrativo de Bilbao, en la Ponencia sobre "Análisis de litigiosidad y resultados prácticos de la actuación de los Tribunales Municipales".

La *tasa de resolución* indica la proporción en que anualmente se resuelven las reclamaciones en relación a las presentadas, resueltas anuales/ingresadas anuales.

El resultado superior a 100 indica que se resuelve anualmente más reclamaciones que las ingresadas y el inferior menos.

La *tasa de eficacia* indica la proporción en que se resuelven las reclamaciones en relación al total de reclamaciones, resueltas anuales/totales anuales.

El resultado superior a 100 indica que se resuelve anualmente más reclamaciones que el total anual de reclamaciones y el inferior menos.

La *tasa de pendencia* mide los años necesarios para resolver los expedientes pendientes a final de año, expedientes pendientes a 31 de diciembre/resueltos anuales.

La *velocidad de resolución* mide los años necesarios para resolver un expediente, totales anuales/resueltos anuales.

RECLAMACIONES TEAM DONOSTIA

	RECLAMACIONES	2013	2012	2011	2010
1	Pendientes a 1 de enero	1.726	921	1.247	1.011
2	Presentadas en el año	1.198	2.038	966	1.166
3	Total año (1+2)	2.924	2.959	2.213	2.177
4	Resueltas en el año	1.388	1.233	1.292	930
5	Pendientes a 31 de diciembre (3-4)	1.536	1.726	921	1.247

ANALISIS TEAM DONOSTIA

Año	Resolución (%)	Eficacia (%)	Pendencia	Velocidad
2010	79,76	42,72	1,34	2,34
2011	133,75	58,38	0,71	1,71
2012	60,50	41,67	1,40	2,40
2013	115,86	47,47	1,11	2,11

ANALISIS COMPARADO de los valores en 2012

2012	Resolución(%)	Eficacia (%)	Pendencia	Velocidad resolución
Sevilla	63,05	26,25	2,81	3,81
Madrid	405,04	77,59	0,29	1,29
Málaga	110,48	73,10	0,37	1,37
San Sebastián	60,50	41,67	1,40	2,40
Valencia	126,60	63,92	0,56	1,56
Barcelona	117,93	81,58	0,23	1,23
Las Palmas G.C	115,09	57,05	0,75	1,75
Bilbao	134,07	81,61	0,23	1,23

Se compara el número de reclamaciones presentadas en el año por cada mil habitantes, tomando la población de cada municipio a 1 de enero del año correspondiente según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

ANALISIS COMPARADO de las reclamaciones por 1.000 habitantes

	2012	2011	2010	2009
	REAs/‰habs	REAs/‰habs	REAs/‰habs	REAs/‰habs
Sevilla	9,31	9,74	5,93	1,86
Madrid	3,11	17,55	23,88	6,90
Málaga	1,40	1,26	1,07	1,15
San Sebastián	10,93	5,21	6,29	6,26
Valencia	0,71	0,84	0,57	0,45
Barcelona	0,11	0,13	0,23	0,09
Las Palmas G.C	0,61	0,86	0,65	0,68
Bilbao	3,10	3,47	5,27	7,95

12º. DICTAMENTES SOLICITADOS

Conforme a lo prevenido en el art 137.1º b) de la LRBRL y en el art. 1.1º del Reglamento para la Resolución de las Reclamaciones de éste Ayuntamiento de Donostia, corresponde al Tribunal dictaminar sobre los Proyectos de Ordenanzas Fiscales.

El 10 de septiembre de 2013, la Concejala Delegada de Hacienda solicitó al Tribunal el dictamen sobre los Proyectos de Ordenanzas Fiscales con la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2013.

Las propuestas comprenden modificaciones de tipos de gravamen o de cuotas tributarias de los tributos que se relacionan para el ejercicio 2013:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, Impuesto sobre

Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Tasas por la Recogida de Basuras, Tasas por el Suministro del Agua, Tasas por la ocupación del Dominio Público Municipal, Tasas por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal a favor de empresas de Telefonía Móvil, Tasas por la Retirada de Vehículos de la Vía Pública, Tasas por el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, Tasas por prestación de servicios, Tasas por otorgamiento de licencias y servicios urbanísticos, Tasas por otorgamiento de licencias de apertura, Clasificación de las Calles en orden a su Categoría.

El Tribunal, en la sesión celebrada el 11 de septiembre de 2013 emitió los dictámenes solicitados en sentido favorable de las propuestas.

13º. CONCLUSIONES

De este análisis se advierte, que el Tribunal sigue cumpliendo con la finalidad pretendida con su implantación, el ser un instrumento al servicio de los ciudadanos gratuito y que no exige la intervención de profesionales del Derecho, y ser un elemento de mejora para el Ayuntamiento al tener la posibilidad de detectar posibles disfunciones que en el ejercicio de la gestión diaria se escapan.

A la vista de las estadísticas realizadas del año 2013, se mantiene el dato de que los asuntos conflictivos masivos siguen siendo las reclamaciones de los procedimientos ejecutivos realizados con las sanciones de tráfico, y se han empezado a formular reclamaciones contra sanciones de la Ordenanza de Civismo.

Sigue quedando, como un reto informático importante para la Secretaría del Tribunal, el objetivo de conseguir la informatización de la instrucción del procedimiento, y ello, en consonancia con la aprobación del Reglamento de administración electrónica del Ayuntamiento de Donostia, y del Real Decreto 1671/2009 de 6 de noviembre que desarrolla la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Objetivo, que de cumplirse, nos llevaría a la fase de que los interesados pudieran utilizar medios informáticos para la presentación de las reclamaciones y para que la Secretaría del Tribunal iniciase la notificación de trámites, resoluciones y fallos por ese sistema.

San Sebastián, 20 de abril de 2014

La Secretaria del Tribunal

El Presidente del Tribunal

Fdo. Maite Amunarriz Yeregui.

Fdo. Javier Herrero Aparicio.